

CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS ANÁLISIS RESPUESTA ENTIDAD AL INFORME PRELIMINAR			
DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORIA FISCAL SUBSECTOR EDUCACIÓN			
<b>COMISION AUDITORA:</b> ORLANDO JULIO MEZA – Coordinador GUSTAVO TORRES VELEZ– Líder CRUZ MARÍA SUÁREZ OROZCO- Técnico Operativo			
<b>ENTIDAD AUDITADA</b>		INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR	
<b>VIGENCIAS</b>		2015	
<b>MODALIDAD DE AUDITORIA</b>		REGULAR	
No	OBSERVACION CDC	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSION
001	Por negligencia o descuido de parte del área de contratación al verificar la documentación del contrato antes señalado la comisión auditora pudo evidenciar que dentro del mismo, no se cumple con el requisito de la designación del supervisor, es decir, no se encontró dentro del expediente la resolución de asignación del Supervisor, incumpliendo con lo contenido en la Ley 1474 de 2011 y ART.34 de la Ley 734 de 2002 Numeral 1,5 y 21.	La entidad manifiesta que de acuerdo a los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, establece el concepto de supervisor y el alcance mas no establece la forma como se debe hacer, no siendo un requisito formal. Así mismo manifiesta la supervisión del contrato se realizó desde su inicio hasta su liquidación, por parte del funcionario que fue designado en el clausulado del contrato, por lo que la supervisión fue cumplida de manera satisfactoria	La Comisión Auditora valida la respuesta de la entidad, por lo tanto se levanta el alcance disciplinario, toda vez que si bien es cierto que la supervisión del contrato, se ejerció por parte la persona designada en el clausulado del contrato, la entidad no cumplió con el requisito de la emitir el documento de designación del supervisor, el cual es un requisito; adicional a lo anterior, el del caso indicar que los estudio previo son un requisito que se ejerce en la etapa pre-contractual; se ratifica la Observación Administrativa Sin Alcance
002	La comisión auditora pudo evidenciar durante el desarrollo de la auditoria que muy a pesar que la entidad rindió el formato_201502_h02_f21_reserva presupuestal, este no corresponde a un acto administrativo, tal como lo indica el artículo 74 del decreto 111 del 1996, solo emite una relación de las reservas, constituyéndose de esta forma una presunta observación administrativa sin alcance.	Es necesario mencionar que la Institución relaciona y deja evidencia de las cuentas por pagar y reservas presupuestales en aplicación a lo dispuesto en el artículo 74 del decreto 111 de 1996, el cual establece “El programa anual mensualizado de caja, PAC, financiado con recursos de la Nación correspondiente a la vigencia, a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar deberá ser aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis.”, la	La Comisión Auditora valida la respuesta de la entidad, por lo tanto se levanta la observación sin alcance, teniendo en cuenta que el formato 201502_h02_f21 Reserva Presupuestal cumple con el requisito que exige la ley.

		<p>mencionada relación es firmada por el Coordinador del Área Financiera y la Ordenadora del Gasto, dando fe de veracidad de la información conforme a lo dispuesto en el estatuto orgánico de Presupuesto. A su vez como bien lo indico la comisión auditora la información relacionada es la misma diligenciada en el formato 201502_h02_f21_reserva presupuestal.</p>	
003	<p>La Comisión auditora pudo evidenciar durante el desarrollo de la auditoria que muy a pesar que la entidad rindió el formato 201502_h02_f22_cuentas por pagar, este no corresponde a un acto administrativo, tal como lo indica el artículo 74 del decreto 111 de 1996, solo emite una relación de las reservas, constituyéndose de esta forma una presunta observación administrativa sin alcance.</p>	<p>Es necesario mencionar que la Institución relaciona y deja evidencia de las cuentas por pagar y reservas presupuestales en aplicación a lo dispuesto en el artículo 74 del decreto 111 de 1996, el cual establece “El programa anual mensualizado de caja, PAC, financiado con recursos de la Nación correspondiente a la vigencia, a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar deberá ser aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis la mencionada relación es firmada por la Ordenadora del Gasto y por la pagadora, dando fe de la veracidad de la información. A su vez como bien lo indico la comisión auditora la información de las relaciones es la misma diligenciada en el formato 201502_h02_f22_cuentas por pagar.</p>	<p>La Comisión Auditora valida la respuesta de la entidad, por lo tanto se levanta la observación sin alcance, teniendo en cuenta que el formato 201502_h02_f22 Cuenta por pagar cumple con el requisito que exige la ley.</p>
004	<p>La comisión auditora pudo determinar que por negligencia o descuido, existe falencia en cuanto a la integridad de la información, toda vez que no se han implementado medidas que garanticen la integridad de la misma, y que pueden afectar el desarrollo de las actividades misionales de la institución, ante la pérdida de información, como es la relacionada con el ACCESO FISICO, toda vez que no se han definido e implementado</p>	<p>En este punto precisamos aclarar el alcance de la misma, toda vez que hace relación a la protección de la información, pero a su vez referencia el acceso a las instalaciones físicas (refiriéndose a locales, edificios y áreas); desde el punto de vista de acceso a las instalaciones físicas, la Institución tiene dispuesto el servicio</p>	<p>La Comisión Auditora valida la respuesta de la entidad, por lo tanto se levanta el alcance disciplinario, es decir la observación se mantiene, convirtiéndose en un Hallazgo Administrativo sin Alcance, en razón a que no presentó evidencia alguna sobre el particular; adicional a lo anterior, le</p>

	<p>procedimientos para otorgar, limitar y revocar el acceso a locales, edificios, y áreas de acuerdo con las necesidades del negocio, incluyendo emergencias; no se justifican, autorizan, registran y monitorean los accesos a locales; incumpliendo así lo establecido en la Ley 1273 de 2009 denominada de la información y los datos, ley 734 de 2002 numeral 1,5, y 21 entre otras disposiciones del orden nacional a través del MINTIC.</p>	<p>de vigilancia y seguridad privada para garantizar que solo ingresen a las instalaciones el personal autorizado; de igual forma todas las dependencias cuentan con las medidas de seguridad (cerraduras con llaves en cabeza de cada empleado encargado). Ahora bien, respecto a la protección de la información (Ley 1273 de 2009) se cuenta con software antivirus que protege todos los equipos de cómputo de la institución, la información contenida en los correos corporativos y computadores se copia por seguridad y se encuentra tanto en la nube dentro de nuestro dominio (www.colmayorbolivar.edu.co) y las copias en físico se realizan semestralmente y son custodiadas por la Oficina de Sistemas y Control Interno.</p>	<p>manifestamos que la observación se dio basado en las respuestas dadas por la entidad al formato de evaluación de las TIC's; por tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras para eliminar la causa del Hallazgo.</p>
005	<p>La comisión auditora pudo determinar que por negligencia o descuido no se han diseñado e implantado medidas de protección contra factores ambientales, como tampoco se han instalado equipos y dispositivos especializados para monitorear y controlar el ambiente.</p>	<p>La Institución cuenta con acondicionamiento ecológico de temperatura (aires inverter) en todas las oficinas, y tiene previsto llevar a cabo intervención para reestructurar el cableado eléctrico y de datos de toda la edificación, lo que permitirá instalar equipos que protejan las Instalaciones con mayor eficacia contra los factores ambientales.</p>	<p>La observación se mantiene, convirtiéndose en un Hallazgo Administrativo sin Alcance, en razón a que no presentó evidencia alguna sobre el particular; adicional a lo anterior, le manifestamos que la observación se dio basado en las respuestas dadas por la entidad al formato de evaluación de las TIC's; por tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras para eliminar la causa del Hallazgo.</p>
006	<p>La comisión auditora pudo determinar que por negligencia o descuido no se han diseñado e implementado medidas en cuanto a la ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES FÍSICAS, toda vez que no se administran las instalaciones, incluyendo los equipos de comunicaciones y de suministro de energía de acuerdo con -leyes y reglamentos-requerimientos técnicos y de la</p>	<p>En el 2014 la institución realizó la adquisición e instalación de una nueva subestación eléctrica con mayor capacidad la cual se encuentra funcionando y en el 2017 se hace la segunda fase que es el cambio del cableado eléctrico y de datos para un mayor rendimiento de</p>	<p>La observación se mantiene, convirtiéndose en un Hallazgo Administrativo sin Alcance, en razón a que no presentó evidencia alguna sobre el particular; adicional a lo anterior, le manifestamos que la observación se dio basado en las respuestas dadas por la entidad al</p>

	organización, especificaciones del proveedor, - lineamientos de salud y seguridad.	la potencia, dicha subestación esta resguardada con todas las normas de seguridad.	formato de evaluación de las TIC's; por tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras para eliminar la causa del Hallazgo.
007	Se observó que no existe un plan de continuidad de las TIC'S, de tal forma que se puedan reflejar las necesidades tecnológicas versátiles en los puntos de control del Distrito. La entidad no cuenta con un sistema de seguimiento y reporte que mantenga actualizados a los solicitantes de cambios y a los interesados, acerca del estado del cambio en las aplicaciones, tanto en los parámetros del sistema como en las plataformas virtuales.	Durante el año 2015 la institución estuvo en contacto con el distrito para el manejo de los sistemas de información fueran iguales en ambas dependencias, tal es el caso del software contable financiero y administro y del manejo de archivo, igualmente a finales del 2016 la institución adquirió plataforma virtual para interactuar con los docentes, alumnos.	La observación se mantiene, convirtiéndose en un Hallazgo Administrativo sin Alcance, en razón a que no presentó evidencia alguna sobre el particular; adicional a lo anterior, le manifestamos que la observación se dio basado en las respuestas dadas por la entidad al formato de evaluación de las TIC's; por tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras para eliminar la causa del Hallazgo.
008	Por negligencia y falta de compromiso de parte de la administración no se demuestra una estructura para documentar, probar y ejecutar la recuperación de los datos en caso de desastre, de tal forma que la información esté disponible en todo momento, evitando interrupciones del servicio debido a cortos de energía, fallos de hardware, y/o actualizaciones del sistema.	La Institución cuenta con almacenamiento ilimitado en los correos institucionales, que, en caso de cambios e interrupción del fluido eléctrico, permitiría recuperar la información que allí se almacena; respecto a la información contenida en los computadores institucionales se cuenta con las copias de respaldo que semestralmente se realizan a cada equipo.	La observación se mantiene, convirtiéndose en un Hallazgo Administrativo sin Alcance, en razón a que no presentó evidencia alguna sobre el particular; adicional a lo anterior, le manifestamos que la observación se dio basado en las respuestas dadas por la entidad al formato de evaluación de las TIC's; por tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras para eliminar la causa del Hallazgo.
009	Por falta de compromiso por parte de la administración no existen y ni ejecutan procedimientos para el control de cambios en el plan de continuidad de TI para que se mantenga actualizado y para que refleje continuamente los requerimientos actuales de la organización; así mismo se pudo determinar que no comunican de forma clara y oportunamente los cambios en los procedimientos y las responsabilidades del plan de continuidad de TI.	La institución cuenta con un coordinador de la TIC'S quien para el año 2016 coordinó el proceso de adquisición de una plataforma virtual, implementando de esta forma herramientas tecnológicas que permitan la interacción entre estudiantes y docentes y de estos con la institución. De igual forma se pretende a través de esta herramienta contribuir al proceso de comunicación y de socialización de la información.	La observación se mantiene, convirtiéndose en un Hallazgo Administrativo sin Alcance, en razón a que no presentó evidencia alguna sobre el particular; adicional a lo anterior, le manifestamos que la observación se dio basado en las respuestas dadas por la entidad al formato de evaluación de las TIC's; por tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras para eliminar la causa del Hallazgo.
010	Por negligencia y falta de compromiso por parte del personal administrativo, la comisión auditora pudo	Se hace énfasis en lo indicado en el punto anterior la Institución cuenta	La observación se mantiene, convirtiéndose en un Hallazgo

	determinar que, con relación a los cambios de emergencia, no existe un procedimiento formal para la administración de cambios de emergencia (donde se: defina, se plantee, se evalúe y se autorice ese cambio), diferente al procedimiento regular de control de cambios.	con un coordinador de TIC'S quien es el encargado de canalizar todo lo relacionado con las herramientas tecnológicas, incluyendo los cambios de emergencia. Reiterando que al momento de aplicar la encuesta soporte de esta información, hubo en errores de interpretación en los criterios requeridos, proporcionando una puntuación que no corresponde a la realidad de la institución.	Administrativo sin Alcance, en razón a que no presentó evidencia alguna sobre el particular; adicional a lo anterior, le manifestamos que la observación se dio basado en las respuestas dadas por la entidad al formato de evaluación de las TIC's; por tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras para eliminar la causa del Hallazgo.
011	Teniendo en cuenta la estructura orgánica de la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar, así como lo señalado dentro del cuestionario de evaluación de las TIC's, en el ítem de la ESTRUCTURA, la comisión auditora pudo evidenciar que la ubicación de la dependencia de sistemas, dentro de la estructura organizacional general, a esta no se le permita ejercer autoridad, actitud crítica e independencia, para garantizar soluciones efectivas, evidenciándose esta situación en aspectos como la no existencia de procedimientos para los casos de emergencia, no se evidencia programas de continuidad entre otros, tal como se señaló anteriormente.	La coordinación de sistemas está concebida en la organización y ubicado en el organigrama como un proceso de apoyo que se encuentra bajo el mando de la secretaria general, dicho coordinador cuenta con toda la autonomía para proceder en los casos de emergencia debido a sus conocimientos técnicos y específicos en materia informática; y solo cumple con los lineamientos y directrices entregados por parte de la secretaria general, permitiéndosele ejercer autoridad en la materia y asumir actitud crítica e independiente en la misma. Así mismo reiteramos que inicialmente hubo en error de interpretación en los criterios de la encuesta, pero como bien lo indica la comisión auditora, se encuentra en el organigrama y al estar como un proceso definido en el mismo cuenta con la autoridad requerida para proceder en su experticia, toda vez que no existe otra dependencia que preste este soporte y asistencia.	Teniendo en cuenta lo manifestado por la entidad en cuanto a la ubicación dentro de la estructura orgánica de la institución, le manifestamos que si bien es cierto que en el mapa de procesos, la dependencia de sistemas hace parte de los procesos de apoyo, no es menos cierto que la estructura orgánica de una institución muestra el nivel de mando y/o autoridad que una dependencia tenga dentro de la misma, y para el caso observamos que la dependencia de sistemas se encuentra ubicada en la última línea de autoridad, de la estructura jerárquica de la institución, reiteramos además que la observación se dio basado en las respuestas dadas por la entidad al formato de evaluación de las TIC's; por tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras para eliminar la causa del Hallazgo.
012	Por negligencia o descuido, las metas no son específicas en lo medible, realista, tiempo, donde se pueda determinar el éxito o logro, realista o equilibrados donde se puedan lograr con bases en	En el plan de mejoramiento dejado en el 2015, se nota claramente la acción de mejoramiento a desarrollar, el área encargada, el responsable del cumplimiento y en la	Se mantiene el hallazgo, con relación a su Plan de Acción, la mayoría de sus metas no son específicas en lo (Medible, Realista, Tiempo) medible donde se pueda

	<p>dato histórico o poblacional hacia la cual se proyecta el beneficio, las adecuaciones que se deben realizar, ya que estas no son cuantificables, y límite de tiempo donde se identifica claramente el tiempo que se requiere para lograr las metas semestrales, trimestral, o si es anual.</p>	<p>fase de ejecución, la fecha de inicio y la de terminación, es medible para determinar el logro u éxito de la acción en cada indicador de cumplimiento el cual genero un 100%. Por lo tanto las metas si son medibles, realistas el factor tiempo de la acción es determinado en las fechas señaladas como de inicio y de terminación, por lo tanto el seguimiento que realizo la oficina de Control interno fue acorde a lo determinado con un control bien organizado; las acciones y metas fueron alcanzadas en el tiempo previsto en lo planeado, además por el tiempo dado para su ejecución, el seguimiento se realizó dos veces en un mes, y el plan de mejoramiento fue elaborado en el formato enviado por la Contraloría y fue aprobado por la misma.</p>	<p>determinar el éxito o logro, realista o equilibrados donde se puedan lograr con bases en datos históricos o poblacional hacia la cual se proyecta el beneficio, y límite de Tiempo donde se identifica claramente el tiempo que se requiere para lograr las metas (semestral, trimestral, etc. o si es anual)</p>
013	<p>Por debilidades de control no se le efectúan seguimiento a las observaciones y hallazgos formulados productos de las auditorías internas, como está establecido en el manual de procedimientos de la entidad, lo que trae como consecuencia control inadecuado de la actividad.</p>	<p>El seguimiento que se le hace a observaciones y hallazgos productos de las auditorías internas, se efectuaron en su debido momento, del 2015 existe un formato perteneciente a Calidad, con información al respecto la cual se anexará a este documento; quedan escritos los comentarios y orientaciones a cada acción de mejoramiento, como el cierre de acciones cuando ya se realizan, con esto queda visto que el seguimiento de cada observación y hallazgo queda registrado y si existe dentro del Colegio mayor de Bolívar.</p>	<p>La observación se mantiene, convirtiéndose en un Hallazgo Administrativo sin Alcance, en razón a que no presentó evidencia alguna sobre el particular; adicional a lo anterior, por tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras para eliminar la causa del Hallazgo.</p>
014	<p>Por falta de compromiso por parte de la dirección, la entidad no cuenta con un equipo de trabajo integrado por funcionarios públicos de las distintas áreas organizacionales para la administración del riesgo, actividad a cargo de la oficina de control</p>	<p>Para la administración del Riesgo, existe un procedimiento en el cual la valoración del riesgo es asunto de la oficina de control interno, esta parte significa confrontar la evaluación con</p>	<p>La observación se mantiene, convirtiéndose en un Hallazgo Administrativo sin Alcance, en razón a que no presentó evidencia alguna sobre el particular; adicional</p>

<p>interno, quien debe contar con equipo de servidores con los conocimientos, aptitudes y otras competencias relacionadas con la administración del riesgo, con el fin de poder desarrollar adecuadamente el rol que les corresponde en la materia; situación que conlleva a ineffectividad en el trabajo.</p>	<p>los controles existentes, y es realizable en cada auditoría interna de gestión a cada proceso existente, teniendo en cuenta el mapa de riesgos. En el 2015, se audito el mapa de riesgo visitando a cada proceso y se emitió un informe donde se sugiere la participación de Gestión de calidad para su actualización debido a la evolución de los riesgos; según el departamento administrativo de la Función Pública la administración del Riesgo conlleva los siguientes aspectos: Identificar controles existentes, verificar efectividad de los controles, establecer prioridades de tratamiento. Estos son los aspectos que se tienen para la valoración que hace la oficina de control interno, y para estos aspectos el equipo que existía en 2015, si cuenta con los conocimientos, aptitudes y competencias para realizar dicha revisión y sugerir cambios, siendo que el año 2016, los procesos en su totalidad habían recurrido a cambiar como a identificar mejor sus Riesgos operativos, tecnológicos, financieros, estratégicos y de cumplimiento, Calidad estuvo acompañando a la realización de esta actividad, en el 2015 estuvo conformado por un equipo de funcionarios con los conocimientos y competencia para desarrollar el rol que nos compete, por lo tanto no se puede aducir falta de compromiso por parte de la dirección sin tener realmente una base. La oficina Asesora de Control Interno consolidando la cultura del Autocontrol y autoevaluación dentro</p>	<p>a lo anterior, por tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras para eliminar la causa del Hallazgo.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



		de la Institución, y como encargada de estimular la identificación y prevención del riesgo, conformó un Equipo MECI.	
015	Por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, no se efectúa un seguimiento eficiente a los mapas de riesgo, en donde cada responsable remita a la oficina de control interno un informe periódico para que se verifique la evaluación y las recomendaciones a las acciones de prevención o mitigación, como lo establece el manual de procedimientos de la entidad, lo que trae como consecuencia ineffectividad en el trabajo.	Los mecanismos de seguimiento y monitoreo si se efectúan en los mapas de Riesgo de cada proceso, como lo comprueba el informe de Riesgos del 2015, igualmente en los informes de gestión por procesos se nombran la verificación que se les hace al efectuar las auditorias, igualmente fue expuesto lo encontrado en los Riesgos en el comité de coordinación de Control Interno de fecha 30 de noviembre del 2015. Los auditores internos de la oficina de Control interno verifican en cada auditoria la evolución que han tenido los Riesgos y lo transmiten a los líderes de cada proceso, dándoles sugerencias a seguir, informado al comité de coordinación y la alta Dirección del Colegio.	La observación se mantiene, convirtiéndose en un Hallazgo Administrativo sin Alcance, en razón a que no presentó evidencia alguna sobre el particular; adicional a lo anterior, por tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras para eliminar la causa del Hallazgo.
016	Por falta de gestión y compromiso por parte de la dirección la entidad, sus instalaciones no garantizan las condiciones para adelantar las actividades específicas, ya que en algunas áreas de la institución se puede observar deterioro de la infraestructura, poniendo en riesgo a la población estudiantil y al personal que labora en ella.	Es necesario recordar que la Institución cuenta con una infraestructura de la época colonial, y por estar ubicada en el centro histórico de la ciudad de Cartagena, se deben atender recomendaciones respecto a la conservación del Patrimonio, lo que limitan en gran medida las intervenciones a realizar; pero dentro de los parámetros establecidos ha venido haciendo una serie de adecuaciones a las instalaciones conforme a los recursos que el Gobierno Nacional a través de los recursos CREE le ha otorgado a la entidad para tal fin. No obstante, a las deficiencias mencionadas se han venido realizando intervenciones a la	La observación se mantiene, convirtiéndose en un Hallazgo Administrativo sin Alcance; al respecto le manifestamos que muy a pesar que la Institución cuenta con una infraestructura de la época colonial, y por estar ubicada en el centro histórico de la ciudad de Cartagena, por lo que se deben atender recomendaciones respecto a la conservación del Patrimonio, lo que limitan en gran medida las intervenciones a realizar, le manifestamos que la entidad debe establecer un plan de mejoramiento interno preventivo de tal forma que se evite el deterioro de la infraestructura, ya que esto podría generar un detrimento. por tanto, la



		medida en que se puedan realizar que es en los periodos vacacionales de la institución, como está sucediendo en estos momentos y de esta forma mitigar los riesgos a la integridad física de los funcionarios, estudiantil y visitante.	entidad debe establecer las acciones de mejoras para eliminar la causa del Hallazgo.																														
017	Por falta de gestión y compromiso por parte del área de control interno, no se identifican los riesgos de la entidad en todas las áreas, solamente se tienen en cuenta los riesgos asociados a la gestión financiera, dejando a la institución en una posición vulnerable a los riesgos y amenazas tanto internas como externas, toda vez que al no prevenir la existencia y/u ocurrencia del riesgo no se pueden tomar las acciones correctivas adecuada, ni tampoco acciones preventivas.	La entidad no respondió la observación presentada.	La observación se mantiene, convirtiéndose en un Hallazgo Administrativo sin Alcance, en razón a que no presentó respuesta alguna sobre el particular; por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras para eliminar la causa del Hallazgo.																														
018	<p>La cuenta 140701 servicios educativos presenta una sobrestimación de \$3.811.215, en razón a que no se realizó la respectiva provisión de cartera de cuentas por cobrar con más de un año de vencidas, las cuales se relacionan a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Saldos más de un año de vencidas 140701 Servicios educativos</th> <th>SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2014</th> <th>SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2015</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Yeimis Marrugo</td> <td>503,111</td> <td>503,111</td> </tr> <tr> <td>Darly Steffanie</td> <td>461,123</td> <td>461,123</td> </tr> <tr> <td>Julieth Ladeud</td> <td>576,403</td> <td>576,403</td> </tr> <tr> <td>Jorvelys M. Vanegas</td> <td>576,404</td> <td>576,404</td> </tr> <tr> <td>Mayli Stefanie</td> <td>576,404</td> <td>576,404</td> </tr> <tr> <td>Lievis Martin Acosta</td> <td>576,404</td> <td>576,404</td> </tr> <tr> <td>Yesenia Pajaro</td> <td>102,341</td> <td>102,341</td> </tr> <tr> <td>Meri Gonzalez</td> <td>85,282</td> <td>85,282</td> </tr> <tr> <td>Fabio</td> <td>353,743</td> <td>353,743</td> </tr> </tbody> </table>	Saldos más de un año de vencidas 140701 Servicios educativos	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2014	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2015	Yeimis Marrugo	503,111	503,111	Darly Steffanie	461,123	461,123	Julieth Ladeud	576,403	576,403	Jorvelys M. Vanegas	576,404	576,404	Mayli Stefanie	576,404	576,404	Lievis Martin Acosta	576,404	576,404	Yesenia Pajaro	102,341	102,341	Meri Gonzalez	85,282	85,282	Fabio	353,743	353,743	En su oportunidad se sometió a revisión del Comité Técnico de Sostenibilidad de Saneamiento Contable, la cartera vencida con más de un año y el reporte del técnico auxiliar financiero y con el soporte proporcionado de Oficina Jurídica de la institución, se determinó imprimir el trámite correspondiente para esta clase de cartera de difícil recaudo, el cual fue castigarla situación que ve reflejada en los estados financieros presentados a corte 31 de diciembre del 2016.	La observación se mantiene, convirtiéndose en un Hallazgo Administrativo sin Alcance, en razón a que la respuesta dada por la entidad no se adjunta la respectiva acta de comité técnico de sostenibilidad contable ni el comprobante Contable que evidencie que se realizó el castigo de la cartera relacionada.
Saldos más de un año de vencidas 140701 Servicios educativos	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2014	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2015																															
Yeimis Marrugo	503,111	503,111																															
Darly Steffanie	461,123	461,123																															
Julieth Ladeud	576,403	576,403																															
Jorvelys M. Vanegas	576,404	576,404																															
Mayli Stefanie	576,404	576,404																															
Lievis Martin Acosta	576,404	576,404																															
Yesenia Pajaro	102,341	102,341																															
Meri Gonzalez	85,282	85,282																															
Fabio	353,743	353,743																															

Ballestero				
<b>TOTAL</b>	<b>3,811,215</b>	<b>3,811,215</b>		
<p>Fuente: Notas a los estados financieros año 2014 y año 2015</p> <p>De lo anteriormente descrito no se cumplió con lo que dispone el plan general de contabilidad pública en lo referente a normas relativas a los activos 9.1.1.3 deudores el cual establece para el caso de la provisión de deudores lo siguiente:</p> <p><i>154. Como resultado del grado de incobrabilidad originado en factores tales como antigüedad e incumplimiento, debe provisionarse el valor de los derechos que se estimen incobrables y ajustarse permanentemente de acuerdo con su evolución. El cálculo de la provisión debe corresponder a una evaluación técnica que permita determinar la contingencia de pérdida o Riesgo por la eventual insolvencia del deudor, además de los aspectos legales que originan el derecho, y deberá efectuarse por lo menos al cierre del período contable.</i></p> <p><i>155. Son métodos y criterios aceptados para establecer el valor de la provisión: el individual y el general. El método individual se basa en el análisis de la antigüedad y revisión de las condiciones de cada uno de los deudores. Tomando como base la experiencia y las condiciones económicas existentes, hará la estimación de los porcentajes y valores que no tienen probabilidad de recuperarse, teniendo en cuenta que a mayor tiempo vencido es mayor esta probabilidad. A partir de estos valores calculados se hará el ajuste correspondiente a la provisión. El método general o alternativo se basa en la estimación de un porcentaje sobre el total de los deudores que se consideran incobrables, con independencia de la situación particular de cada una de ellas. Este método toma en cuenta el comportamiento o experiencia en materia de</i></p>				

	<p>recaudo de los deudores y establece rangos por edades de vencimiento. Para el efecto debe determinarse el porcentaje a aplicar como provisión en cada uno de los rangos definidos, sin exceder del valor del deudor.</p> <p>156. El reconocimiento de la provisión de deudores afecta el gasto. Los deudores de las entidades de gobierno general que no estén asociados a la producción de bienes o prestación de servicios individualizables no son objeto de provisión. En este caso, cuando el derecho se extinga por causas diferentes a cualquier forma de pago se afectará directamente el patrimonio.</p> <p>157. Los deudores se revelan de acuerdo con su origen en: derechos derivados de las actividades de comercialización de bienes y de la prestación de servicios, de financiación, de seguridad social, de transferencias y demás ingresos no tributarios, entre otros; y en deudores de difícil recaudo, de acuerdo con el riesgo de insolvencia del deudor. El valor de las provisiones constituidas se presenta como un menor valor de los deudores, debiendo revelarse los métodos y criterios utilizados para su estimación en notas a los estados, informes y reportes contables.</p> <p>Por lo anterior vemos no incorpora en la contabilidad, la cuenta 1475 de Deudas de Difícil Recaudo, al igual que clasifica en el Balance a 31 de diciembre de 2015, la totalidad de los deudores como activo corriente, situación que no es cierta; desdibujando la realidad de algunos de los indicadores de liquidez presentados por la entidad como son el capital de trabajo, razón corriente, prueba acida entre otros”.</p>		
019	<p>Los estados contables fueron publicados incompletos, tanto los rendidos en la cuenta como los publicados en la página web, toda vez que en la página web de la institución no se publicaron los estados financieros con fecha de corte 31 de diciembre de 2015, y se aportaron en físico y de manera digital solo el balance general, el estado de la actividad financiera, económica, social y</p>	<p>Los Estados financieros: fueron publicados en la página web de la entidad de acuerdo a lo establecido por la Contaduría General de la Nación, adjuntamos la evidencia de la presentación de los mismos.</p> <p>Con respecto a que los estados financieros fueron publicados</p>	<p>La observación se mantiene, convirtiéndose en un Hallazgo Administrativo sin Alcance, en razón a que no se adjuntó evidencia de cumplimiento de lo establecido en los Principios de Contabilidad Publica Numeral 9.3. NORMAS TECNICAS RELATIVAS</p>

	<p>ambiental y el estado de cambios en el patrimonio, incumpliendo lo establecido en el plan general de contabilidad pública en el punto 9.3 NORMAS TECNICAS RELATIVAS A LOS ESTADOS, INFORMES Y REPORTES CONTABLES, toda vez que además de los anteriores se exige preparar el estado de cambio en la situación financiera y el estado de flujo de efectivo, los cuales no fueron rendidos en la cuenta, ni entregados de manera física ni digital.</p>	<p>incompletos por no presentar el Estado de Flujo de Efectivo, nos permitimos transcribir lo establecido en el numeral 13 contenido en el Manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, el cual establece:</p> <p>...“13. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO Este estado debe ser elaborado por las <b>empresas públicas</b> y revela en forma comparativa con el período contable inmediatamente anterior, a nivel de cuenta, los fondos provistos y utilizados, clasificados en actividades de operación, inversión y financiación”. Subrayado fuera de texto.</p> <p>Y así lo confirma la Contaduría en su Concepto Jurídico No. 2000040241 de 2012, el cual adjuntamos, por lo que se concluye que a esta Institución Educativa no le aplica la elaboración de este Estado Financiero.</p> <p>Por otra parte, gracias a la implementación de las NIC-SP establecidas para las entidades de gobierno, Grupo al cual pertenece la Institución, los estados financieros y las notas a los estados financieros serán elaborados conforme al Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera establecido por la Contaduría General de la Nación, es decir, que las notas permitirán desagregar los rubros que tengan importancia relativa así como exponer las condiciones y sucesos que impactaron o afectaran la Institución.</p>	<p>A LOS ESTADOS, INFORMES Y REPORTES CONTABLES, toda vez que además de los anteriores se exige preparar el estado de cambio en la situación financiera y el estado de flujo de efectivo, los cuales no fueron rendidos en la cuenta, ni entregados de manera física ni digital.</p>
020	En lo referente al grupo 16 PROPIEDADES	Así como fue señalado por la	La observación se mantiene,

	<p>PLANTA Y EQUIPO, se evidencio que no se lleva un control efectivo de los bienes devolutivos o de uso permanente, tal es el caso de los bienes adquiridos con ocasión del contrato No.054 de 2015, el cual tuvo como objeto la adecuación, dotación e instalación de mobiliarios para la biblioteca de la institución en virtud del convenio 0833-2015 cuyo valor por suministro de bienes de la biblioteca, ascendió a la suma de \$93.641.000 donde se suministran los bienes siguientes (...), estos bienes fueron ingresados mediante comprobante de ingresos de bienes devolutivos No.10 de fecha 28 de diciembre de 2015, esta comisión auditora realizo inspección ocular a dichos bienes relacionados y muy a pesar de que se encontraban en su totalidad, se evidencio que estos bienes no tienen una placa de identificación individual, muy a pesar de que el comprobante de ingreso a almacén No. 10 se especifica No. De placa lo cual denota el no cumplimiento del punto 3.4 de la resolución 357 de 2008, en lo que respecta a la individualización de bienes, derechos y obligaciones, que los bienes, derechos y obligaciones de la entidad deberán identificarse de manera individual, bien sea por las áreas contables o en base de datos administrados por otras dependencias, lo que conlleva a que se realicen permanentemente conciliaciones entre el inventario físico de propiedades planta y equipo y el saldo registrado en los estados financieros.</p>	<p>comisión auditora, está dispuesto que se marquen los elementos de carácter devolutivo en la Institución con las respectivas placas, pero en la vigencia anterior se dispuso marcar los elementos con un material que resulto ser deficiente, pues se perdieron muchos distintivos. No obstante, la entidad ha establecido las medidas de seguridad necesarias para la conservación y procederemos a realizar el marcado conforme a lo recomendado.</p>	<p>convirtiéndose en un Hallazgo Administrativo sin Alcance, en razón a que la respuesta dada por la entidad reafirma la Observación Administrativa sin alcance, toda vez que además no se evidencia actividades correctivas.</p>
021	<p>Luego de analizar la información suministrada referente a la caja menor, la comisión auditora pudo determinar que por negligencia o descuido de parte del área de control interno en la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar no se lleva el libro de los movimientos y saldos de la caja menor, toda vez que generándose una posible observación administrativa sin alcance.</p>	<p>Referente al área a la Caja Menor, en los Arqueos de caja realizados por parte del equipo de Control interno, se pudo constatar que se posee un libro de los movimientos de caja menor en forma sistematizada, el cual se registra día a día los movimientos que se realizaron en el año 2015, con los datos de saldos, tan bien se evidencia en los soportes que originan los movimientos del fondo de caja menor; esta misma</p>	<p>La Comisión Auditora valida la respuesta de la entidad, por lo tanto, se levanta la observación y se retira del informe definitivo. En razón a que la entidad aportó todos los soportes que hicieron parte del manejo de la Caja menor vigencia 2015 haciéndose la verificación pertinente.</p>

		información fue entregada en su momento por la persona que tiene a su cargo esta función. Por lo anterior esperamos que se anule la observación de su informe respecto a este asunto. (Se anexa Libro de los Movimientos de caja menor año 2015.)	
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--